

lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 25 de enero de 1989.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

**101** *RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) para concertar un crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 3.000.000 de pesetas, para la adquisición de una finca rústica y construcción de pabellón polivalente.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 12 de diciembre de 1988, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 3.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición de una finca rústica y construcción de pabellón polivalente.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza de 29 de diciembre de 1988, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicha operación de crédito asciende al 36,91 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, previa deducción de las cargas financieras consignadas en el mismo, y que la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayuntamiento de Munébrega es inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 415 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que precisa autorización cuando su cuantía rebase el 5 por 100 del presupuesto de la Entidad local de que se trate, como ocurre en el presente caso.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 424 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986 en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Munébrega para concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito

Local de España, por importe de 3.000.000 de pesetas, para la adquisición de una finca rústica y construcción de pabellón polivalente.

Zaragoza, 26 de enero de 1989.

El Director General de Administración  
Local,  
RAMON SALANOVA ALCALDE

**102** *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sobrarbe.*

Advertidos errores en el texto de la Orden indicada, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 1, de 2 de enero de 1989, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

—Artículo 5, punto 3), donde dice «La ampliación de las actividades a menos servicios...», debe decir «La ampliación de las actividades a nuevos servicios...».

—Artículo 7, punto 3, donde dice «Hasta la fecha la constitución de la nueva Junta...», debe decir «Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta...».

—Artículo 8, apartado g), donde dice «...oponerse a los asuntos...», debe decir «...oponerse en los asuntos...».

—Artículo 10, apartado e), donde dice «...de su competencia.», debe decir «...de su competencia. Ordenar pagos, rendir cuentas, y administrar los fondos de la Mancomunidad».

—Artículo 17, donde dice «La Mancomunidad tendrá para la imposición...», debe decir «La Mancomunidad tendrá potestad para la imposición...».

—Artículo 20, donde dice «...en la proporción fijada en el artículo 19º de estos Estatutos.», debe decir «...en la proporción fijada en el artículo 18º de estos Estatutos.».

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL  
Y TRABAJO

*ORDEN de 17 de enero de 1989, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se hace pública la selección de las ayudas y subvenciones en materia de prevención de la subnormalidad y de planificación familiar correspondiente a la convocatoria del año 1988.*

La Disposición Transitoria del Decreto 162/1988, de 31 de octubre, concedía un plazo hasta el día 30 de noviembre pasado para la presentación de todas aquellas solicitudes de ayudas o subvenciones en aquellas materias objeto de regulación específica por el Decreto.

Vistas las solicitudes y la documentación presentada de conformidad con la norma transitoria, dispongo:

*Artículo único.*—Se aprueba la ejecución de los proyectos seleccionados en la Convocatoria correspondiente al año 1988 en materia de Prevención de Subnormalidad y Planificación Familiar, así como la concesión de las correspondientes subvenciones y ayudas por un importe de 6.280.000 pesetas, de conformidad con el Anexo adjunto.

Zaragoza, a 17 de enero de 1989.

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
ANA MARIA CORTES NAVARRO